



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 052-2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorándum N° 0145-2015/GOR, del 16 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 10 un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000091 por un importe de S/. 56 000,00 nuevos soles, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000115 por un importe de S/. 16 000,00 nuevos soles para el depósito en garantía; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016-INDECOPI-GPG para los años sub siguientes (2016, 2017 y 2018) por un importe de S/. 232 000,00 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum N° 030-2015/GPG-App;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 008-2015/SGL-PYEM, del 10 de marzo de 2015, para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 280 800,00 (doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de treinta y seis (36) meses;

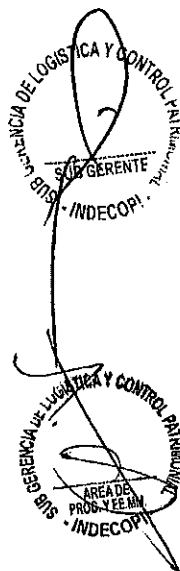
Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa pública, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

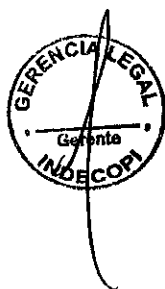
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 280 800,00 (doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

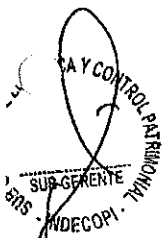
ANEXO N° 01

“Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de alquiler de local para Oficina Regional del Indecopi Tacna”



Titulares

1. Segundo Mauro Suclupe Ramírez, de la Gerencia de Oficinas Regionales, quien actuará como Presidente.
2. Mike Steve Jacinto Inca, de la Gerencia de Oficinas Regionales, quien actuará como miembro.
3. Roxana Chambi Huacantara, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.



Suplentes

1. Gustavo Adolfo Negrete Venegas, de la Gerencia de Oficinas Regionales.
2. Christian Yamil Girano Coronado, de la Gerencia de Oficinas Regionales.
3. Ruth Mery Quispe Yanqui, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

